INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 19/2013

"ADQUISICIÓN DE ESFÍNTER URINARIO ARTIFICIAL PARA EL ASEGURADO MARTÍN PATIÑO LEZCANO"

CONTRATO N° 206/2013

BIOMÉDICA DEL PARAGUAY S.A.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 206/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESFÍNTER URINARIO ARTIFICIAL PARA EL ASEGURADO MARTIN PATIÑO LEZCANO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FIRMA BIOMÉDICA DEL PARAGUAY S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....11.....días del mes de .....Junio.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BIOMÉDICA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80049042-8, domiciliada en la calle 25 de mayo Nº 640, Departamento 8º A (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor PABLO TOURN DE CORES**, con Cédula de Identidad Nº 5.994.126, pasada ante el/la Esc. C. María Gloria Céspedes B., denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Esfínter Urinario Artificial para el Asegurado Martín Patiño Lezcano"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta de Invitación y sus Anexos del llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Carta de Invitación, sus Anexos y Comunicaciones Suplementarias (Planillas de Datos Garantizados, Planilla de Precios, Cronograma de Entregas etc.).-
(b) La Oferta presentada por la Contratista.-
(c) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
(d) Resolución de Adjudicación Nº 035-012/13 de fecha 07 de Mayo de 2013.-
(e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(f) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

Abog. Adalberto Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

BIOMEDICA de Paraguay S.A.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004199/13 de fecha 04 de junio de 2.013, del Departamento de Presupuesto por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por la suma de Gs. 69.800.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos mil), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 01217/13 de fecha 04 de junio de 2.013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 69.800.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en la Carta de Invitación.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

BIOMÉDICA DEL PARAGUAY S.A.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del producto	Espec. Técnicas	Present.	Unid. de Medida	Present. Ofert./Marca/ Fabric./ Proced.	Cant.	Costo Unit. c/IVA	Monto Total c/IVA
1	10774	42294807	ESFÍNTER URINARIO ARTIFICIAL	Compuesto por anillos, una bomba y un reservorio de líquido, conectados por caños flexibles resistentes	Unidad	Kit	AMS American/ Medical Systems/ Estados Unidos/ USA	1	69.800.000	69.800.000
									Gs.	69.800.000

Monto Total Adjudicado: Gs. 69.800.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos mil) IVA Incluido.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

BIOMEDICA de Paraguay s.a.

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios)., con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Carta de Invitación y sus Anexos que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGA: Con la orden de entrega a ser expedida por la Dirección de Gestión Administrativa en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse emitido la orden, la cual será emitida dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será en la Dirección de Administración de Suministros Médicos.

REQUERIMIENTO PARA ENTREGA DE ARTÍCULOS AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS.

1. Factura Crédito Original + 3 Fotocopias
2. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados
5. Resolución de Adjudicación
6. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda

INSPECCIONES Y PRUEBAS: Las Inspecciones y Pruebas, se realizan al momento de la entrega de lo adjudicado en el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

ACTA FINAL: El Acta Final será entregada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días si no poseen inconvenientes los productos entregados o la documentación correspondiente. En caso de existir inconvenientes, una vez subsanados por el proveedor, se emitirá dicha documentación en un plazo de 10 (diez) días más.

PLAZOS PARA REEMPLAZO DE BIENES: El plazo para reemplazar el bien o las partes defectuosas será de 2 (dos) días corridos a partir de la recepción de la notificación de la irregularidad.

VENCIMIENTO: El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a 12 (doce) meses, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa. (Nota de Autorización); además, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% (cien por ciento) del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar. El DASM deberá comunicar al proveedor el vencimiento de dicho lote con 60 (sesenta) días de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizaran realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos, con la presentación de la documentación exigida.

Abog. Ruth Mereciros Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Wilco Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

BIOMÉDICA de Paraguay s.a.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

a. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica (adjuntar una copia).
- Número de Contrato Vigente (adjuntar una copia).
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

b. Factura Crédito.

c. Certificado de Cumplimiento Tributario.

d. Orden de Entrega firmada por el Administrador del Contrato.

e. Acta Final debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien y el administrador del contrato.

f. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

g. Copia Simple de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.C.B.S.

BIOMEDICA de Paraguay s.a.

CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen extranjero, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

BIOMEDICA de Paraguay S.A.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 6 (seis) meses contados desde la firma del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Médica Administrativa.

Abog. Raúl Alberto Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Diego Ramírez
Dpto. Contrato
D.G.B.S.

BIOMEDICA de Paraguay S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta 6 (seis) Meses contados desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

BIOMEDICA de Paraguay s.a.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
DG.B.S.

Abog. Raúl Mongelos Schmelder
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

JUD SOC - DGBS